

Viernes, 10 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

ANUNCIO. Ayudas económicas para respiro familiar 2026.

EXTRACTO. Ayudas Económicas para Respiro Familiar a Personas Cuidadoras Habituales no Profesionales en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Hurdes en el ejercicio de 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.^a de la Ley 38/20023 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria:

PRIMERO. Beneficiarios/as:

Podrán ser beneficiarias de las Ayudas de respiro familiar, según lo establecido en el apartado sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 17 de marzo de 2026 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas, para el desarrollo y desenvolvimiento de las actividades de la vida diaria. En el caso en el que se solicite la ayuda por diferentes personas cuidadoras habituales vinculadas a una única persona dependiente y/o con discapacidad, el sumatorio de gastos financiados del conjunto de ayudas no podrá ser superior a las cuantías máximas establecidas por persona dependiente y/o con discapacidad.
2. Además, para que la persona cuidadora sea perceptora de las ayudas previstas en la presente convocatoria es necesario a su vez que, en la persona a atender, usuario de los servicios de Respiro Familiar concurren los siguientes requisitos:
 - a. Personas con reconocimiento por el organismo competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas



Viernes, 10 de julio de 2026

en situación de dependencia, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

- b. Personas con reconocimiento por órgano competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

La persona a atender deberá estar empadronada en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Hurdes

SEGUNDO.- Objeto.-

Es objeto de la presente convocatoria, la Concesión directa de Ayudas Económicas para Respiro Familiar a Personas Cuidadoras Habituales no Profesionales en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Hurdes por un importe total de 13581,13 € euros, con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026, regulado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 17 de marzo de 2026 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 30 de marzo de 2026

TERCERO.- Gastos subvencionables.-

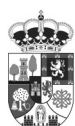
- a) Acompañamiento y asistencia domiciliaria: Máximo 65 horas por persona atendida al año que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

Coste de la hora: coste de una persona cuidadora según convenio colectivo.

- b) Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.

Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.

Coste de la hora: coste de una persona cuidadora según convenio colectivo.



Viernes, 10 de julio de 2026

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

c) Asistencia en establecimiento externo no sociosanitario:

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no sociosanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan tales como: asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.

La entidad beneficiaria se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas.

Duración mínima de la actividad: 2 días.

Coste máximo de la actividad por persona: 504 euros.

Coste máximo por día: 72 €.

d) Asistencia en establecimiento externo sociosanitario:

En la asistencia en que se plantee un servicio residencial temporal o de centro de día, se deberá dar el contenido prestacional propio de los servicios de centros sociosanitarios y centros de día.

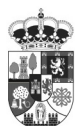
La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida. Los costes máximos de las actuaciones serán:

- 70 euros diarios para el servicio residencial o de alojamiento.
- 40 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

CUARTO.- Procedimiento de concesión.-

Procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en la presente convocatoria, siempre que exista crédito presupuestario.



Viernes, 10 de julio de 2026

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LAS MISMAS:

1.- Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Hurdes, tramitándose con arreglo al procedimiento determinado por la Mancomunidad. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.

A.- Recibida la solicitud, el Servicio Social de Atención Social Básica realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

B.- La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por el Presidente de la Mancomunidad, en el plazo de 1 mes desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento o Mancomunidad.

2.- El procedimiento se iniciará, a solicitud del interesado, mediante impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en el Servicio Social de cada Ayuntamiento.

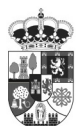
3.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO I de la presente convocatoria.

4.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la sede de la Mancomunidad o en los registros de los diferentes Ayuntamiento de la Mancomunidad.

5.- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

6.- El plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la presente ordenanza y finalizará el día 15 de diciembre de 2025, salvo agotamiento del crédito existente para estas ayudas, en cuyo caso dicho plazo finalizará una vez agotado dicho crédito, con la consiguiente inadmisión a trámite de las solicitudes que se presenten con posterioridad, situación que podrá darse, igualmente, cuando, dado el número de las presentadas, se prevea dicho agotamiento con anterioridad a la citada fecha.

7.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Viernes, 10 de julio de 2026

8.- La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

QUINTO.- Bases reguladoras.- Las bases reguladoras de la convocatoria han sido aprobadas por el Pleno de la Mancomunidad de municipios comarca de las Hurdes mediante acuerdo de 30 de junio de 2026.

SEXTO.- Financiación y cuantía total: La financiación se llevará a cabo con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026, por un importe total de 13.581,13 €.

SÉPTIMO.- Pago:

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para el Programa de Respiro Familiar se realizará a la persona beneficiaria si el gasto ha sido realizado conforme a la presente ordenanza y previa presentación de las facturas acreditativas del gasto, siempre que su fecha de emisión corresponda a fecha posterior al inicio del plazo de la convocatoria y hasta el 15 de diciembre de 2026, y se trate de gastos subvencionables de acuerdo con la Base V de la presente convocatoria.

En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único

SÉPTIMO.- Justificación.

En relación a la justificación de los pagos correspondientes a los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Vegas de Coria., 7 de julio de 2026

José María Martín Iglesias.

PRESIDENTE.

